

**GUIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ELABORACION DE
REGLAMENTOS PARA CENTROS DOCENTES**

INDICE

- 1. Antecedentes**
- 2. Introducción**
- 3. Propuestas en materia de seguridad y salud para los reglamentos de Centros Docentes.**
- 4. Desarrollo de los apartados propuestos.**
- 5. Seguimiento**

1 Antecedentes

En el Plan de Prevención de riesgos laborales, de la Universidad, tras la Evaluación de riesgos laborales de los Centros Docentes (Facultades y Escuelas), se puso de manifiesto la necesidad de reglar la Seguridad y Salud de Profesores, Personal de Apoyo Docente y estudiantes,

En este sentido en la Universidad, y en los Centros evaluados, se ha propuesto aceptado y se encuentra en distintas vías de implementación distintos reglamentos para reglar de forma independiente o integrada en reglamentos más amplios, reglas para garantizar la seguridad y salud de todos los que participan en la docencia, pero también de nuestros estudiantes, favoreciendo también de esta forma la necesaria formación transversal en Prevención de riesgos que podrán encontrarse en su actividad laboral futura.

La aprobación del “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL QUE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A LA UNIVERSIDAD, DE PROMOCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA”, ha introducido novedades en el tratamiento de la Prevención de Riesgos Laborales, tanto en relación con los alumnos, como en la docencia y la investigación.

De forma detallada:

- Con respecto a la docencia, se definen responsabilidades a dos niveles en materia de Prevención, en la que los órganos de Gobierno del Centro, forzosamente deben involucrarse.
- Se detallan las responsabilidades directas para los profesores en ejercicio de la Docencia.
- Se indica que los alumnos están sujetos a la normativa de Seguridad y Salud que sea de aplicación.

2 Introducción

2.1 Generalidades

Los centros docentes ponen a disposición de profesores y alumnos las instalaciones para impartir las clases tanto teóricas como prácticas requeridas por las titulaciones. Estos espacios presentan riesgos que deben ser gestionados para su prevención. La actividad docente de los profesores y en particular como se realizan las practicas, puede generar riesgos para el personal auxiliar, estudiantes y otros usuarios de las instalaciones donde se relicen.

En la medida que el centro coordina estas actividades y es responsable junto con el profesor de la seguridad y salud de los estudiantes matriculados, sea cual sea la forma como se gestione el centro, es conveniente el establecer desde el Centro reglas mínimas de seguridad y salud, que también respeten la libertad de docencia de cualquier Profesor Universitario.

Si se exige al estudiante el cumplimiento de normativa de Seguridad y salud que sea de aplicación, ésta debe de existir, y nada mejor que las reglas exigibles se recojan en un Reglamento.

Las reglas a contemplar para gestión de la prevención de riesgos, se refieren tanto a la dimensión y características físicas del local y su ubicación, como las instalaciones, equipos y sustancias utilizadas y almacenadas, como a la organizativa, y es en esta dimensión en la que la implantación de reglamentos es una herramienta útil para la eficacia del sistema.

En este tipo de reglamentos es muy importante clarificar:

- Los espacios sobre los que se aplica.
- Las condiciones generales.
- Las condiciones particulares del espacio.
- Condicionantes en función del tipo de usuario del espacio.
- En su caso, equipos y su mantenimiento.
- En su caso Almacenamientos.
- Concionantes de acceso para los alumnos generales o particulares.
- Circuitos de información y elementos de control de riesgo, incluyendo comunicación de incidencias y seguimiento de su solución.

Además se pueden incluir todos aquellos aspectos que sean o se consideren singularmente importantes para una determinada titulación, como condiciones de accesibilidad, seguros especiales, etc...

2.2 Objeto.

El objeto de la presente guía es asesorar y orientar, para incluir contenidos de Prevención de Riesgos Laborales en los Reglamentos que regulan el funcionamiento de los centros docentes, y en particular el uso de las instalaciones y las estancias bajo su ámbito de competencia.

No se pretende con esta guía efectuar de nuevo un programa de actividades preventivas del Centro docente, que debe de ser independiente, ni recordar los procedimientos e instrucciones vigentes en la Universidad en materia de Prevención de riesgos laborales, que deben de aplicarse para cada una de las actividades y casuísticas que contemplan

Además, lo que se sugiere reglar en materia de seguridad y salud con esta guía puede integrarse en Reglamentos del Centro de más alcance (Ej, Reglamento del uso de infraestructuras docentes asignadas a un Centro)

3 Propuestas en materia de seguridad y salud para los reglamentos de centros docentes.

Con el fin de incluir de la manera más exhaustiva posible todos los aspectos necesarios para una buena información sobre los riesgos, las medidas y las actuaciones a seguir en cada caso, se propone de forma orientativa el siguiente guión de posibles capítulos o apartados a implementar en los reglamentos de los centros docentes, quedando claro que solo se deben incluir los aspectos que sean relevantes para el centro.

- 1. Espacios que regula el reglamento.*
- 2. Normas generales de seguridad en las aulas.*
- 3. Normas básicas de seguridad en el laboratorio o Talleres del Centro.*
- 4. Normas específicas de funcionamiento de los laboratorios o talleres del centro docente.*
- 5. Condiciones exigibles para actividades especiales, bien por realizarse fuera del campus, o bien por tratarse de actividades de especial riesgo.*
- 6. Solicitudes de actuación para trabajos fuera de los horarios habituales.*
- 7. Condiciones exigidas para el uso de espacios docentes para investigación.*
- 8. Otros.*

Quede claro que como todo documento generado por cualquier Unidad en materia de Seguridad y Salud, se podrá contar con el asesoramiento y apoyo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El Reglamento del Centro, tras su aprobación, debería de dotarse de un amplia accesibilidad y difusión, publicándose en la Web del Centro para consulta de profesores y estudiantes, promoviendo su lectura y conocimiento cada vez que un profesor o técnico de apoyo se incorporara a la docencia, por tanto, se sugiere el considerarlo como requisito a incluir en el Plan de prevención del Centro (o programa de actividades preventivas), como parte del proceso de acogida.

4 Desarrollo de los apartados propuestos.

A continuación se desarrollan aquellos puntos que pueden requerir de una explicación para su inclusión en un reglamento de centro docente. Se omite el desarrollo el primer punto, ya que la asignación de espacios para docencia, incluyendo espacios para gestión del centro, es algo que debe de estar claro y relacionado, pues no se puede reglar, sobre aquello en que no se tiene competencia. o ésta es confusa.

Pasamos a describir los apartados sucesivamente:

4.1 Normas generales de seguridad en las aulas.

El reglamento indicará las condiciones generales de seguridad existentes en las aulas de la UMH:

a) Cualquier profesor debe de conocer (*1) a nivel de seguridad:

- La existencia del teléfono de emergencia 8665.
- La necesidad de conocimiento del manual de autoprotección
- Conocimiento de las vías de evacuación del edificio.
- Necesidad de colaborar con el equipo de evacuación si se ordenara la evacuación del edificio.
- Conocimiento del punto de reunión del edificio a dónde dirigir a los alumnos evacuados.
- Uso del material multimedia.
- Aforo de las aulas.

b) Cualquier alumno debe conocer a nivel de seguridad, el folleto general de “Consejos de Seguridad y salud para estudiantes” editado por el SPRL, o cualquier tipo de presentación o documento con información equivalente a la contenida en ese folleto (*2).

(*1) El Plan de emergencia esta aprobado y vigente en la Universidad desde el año 2000, está publicado en la página WEB del SPRL. Debe haber evidencias en los Departamentos de que todos los profesores conocen el manual de autoprotección, al igual que del teléfono de emergencia. Todos los años hay cursos de formación del plan en cada uno de los Campus,

(*2) Disponible en la Web del Servicio de Prevención de Riesgos laborales, incluso en distintos idiomas..

4.2 Normas generales de seguridad en laboratorios o talleres del Centro.

Para aquellos Centros docentes que usen laboratorios y talleres para la práctica docente, pueden reglarse cláusulas como las siguientes:

4.2.1 Para el profesor.

- a) Al igual que los centros que no tengan laboratorios o talleres, cualquier profesor debe conocer el plan de emergencia de la Universidad y la existencia del teléfono de emergencia 8665 y conocimiento de las vías de evacuación del edificio (*1).
- b) Documentación de PRL en laboratorios y talleres.
Puesto que el profesor es el máximo responsable en el ejercicio de la docencia, debe recogerse en el reglamento la necesidad de colaboración para la definición inicial, uso y mantenimiento (incluyendo supervisión, cuando proceda), de las actividades de actualización de las carpetas donde se organiza la documentación de prevención (carpetas rojas verdes y azules), incluyendo supervisión, y firma. De forma particular debe revisar y conocer (si es que no los ha hecho el) tanto los procedimientos o técnicas comunes de aplicación, como si existen, los planes de emergencia del laboratorio o taller.
- c) Conocimiento de las vías de evacuación del edificio y del punto de reunión del edificio (*2).
- d) Debe conocer, en caso de incidente o accidente a que órgano u órganos de gobierno del centro debe informar de lo ocurrido o caso de ser diferente al Decano o Director, a quien debe dirigirse en el Centro en caso de consulta o petición relacionada con la seguridad y salud.
- e) Los espacios docentes estarán destinados principalmente a la realización de actividades docentes oficiales, que deben quedar programadas antes del inicio del curso. El uso de los laboratorios fuera del horario docente establecido deberá ser solicitado a Decano o Director de la escuela por los procedimientos y formularios que se establezcan (*3).

- f) Salvo el caso de prácticas libres, cuando se impartan prácticas en los laboratorios o talleres, estarán bajo la responsabilidad del profesor. Si la práctica coincide con el horario de atención del técnico de apoyo, total o parcialmente, deberá ser el profesor el responsable de dar las indicaciones oportunas al técnico de apoyo para el normal desarrollo de la clase. En ningún caso durante la docencia en un laboratorio el profesor dejará la atención del mismo de forma exclusiva al técnico de apoyo. En los casos de existencia de prácticas libres, además de que deben de estar debidamente autorizadas, si hay algún riesgo deben de establecerse niveles mínimos de supervisión, y acotar perfectamente por el profesor responsable, que puede y no puede hacer el alumno.
- g) Salvo en los centros donde existan practicas libres y así esté recogido y aprobado, todo alumno en realización de una practica, debe de estar supervisado por el profesor correspondiente, no es en absoluto recomendable el que un alumno permanezca solo en el laboratorio y taller y en este caso si es que por circunstancias muy especiales pudiera darse, deberá estar autorizado por escrito por el profesor responsable y de acuerdo a lo indicado en e).
- h) Es necesario contar con autorización del Centro para el caso que un laboratorio se use tanto para docencia como para investigación. Además los periodos de investigación serán distintos de los de docencia, almacenándose esos productos en armarios específicos para esos productos y bajo llave. Debe procederse a la limpieza a fondo y ventilación del laboratorio previamente a su cambio de uso, tarea que deben de realizar los técnicos de apoyo y no el personal de la contrata de limpieza. Nunca debería de utilizarse una misma estancia para labores docentes e investigadores, si este último uso puede suponer un riesgo para las tareas docentes.
- i) Se subraya la prohibición de trabajar en investigación en los laboratorios de forma simultánea a la docencia, con agentes cancerígenos, mutágenos, teratogénicos, o muy tóxicos, y el trabajo con agentes biológicos patógenos.
- j) Se subraya la necesidad de advertir por el profesor, y cuando proceda, al personal femenino si la práctica

docente pueda conllevar riesgos para la maternidad o la lactancia.

- k) El profesor responsable podrá incluir todas aquellas normas que considere necesarias, y que no contravengan las contenidas en el reglamento general del Centro.

(*1) El Plan de emergencia esta aprobado y vigente en la Universidad desde el año 2000, está publicado en la página WEB del SPRL. Debe haber evidencias en los Departamentos de que todos los profesores conocen el manual de autoprotección, al igual que del teléfono de emergencia. Todos los años hay cursos de formación del plan en cada uno de los Campus,

(*2) El manual de emergencia de cada edificio se encuentra disponible para su consulta en las conserjerías de cada edificio. Algunos centros además tienen colocados carteles informativos con normas de evacuación e indicación del punto de reunión.

(*3) Se entiende como uso docente las actividades de preparación de la docencia, la docencia efectiva y la recogida y limpieza posterior.

4.2.2 Para los alumnos.

Para que un estudiante se encuentre sujeto al cumplimiento de normativa en PRL, esta debe de existir y el estudiante debe de ser informado.

Alternativas.

- Utilizar para ese fin los trípticos editados (*1) por este Servicio de Prevención identificados como:
 - “Normas de Seguridad y Salud en Laboratorios de la UMH”
 - “Normas de Seguridad y salud en Los Talleres de la UMH”
- O redactar un clausulado análogo, completándolo con los puntos que se estimen convenientes, y tras su aprobación distribuirlo a los alumnos.

(*1) (Disponibles en papel y en la Web del Servicio de Prevención de riesgos Laborales9

4.3 Normas específicas de funcionamiento de los laboratorios o talleres del centro docente.

- En este punto se detallaría para cada laboratorio o taller (donde sea necesarios) aquellas normas especiales, no recogidas en las normas generales, que es necesario seguir para el uso en condiciones de seguridad del espacio. Entre estas y modo de ejemplo:
 - La presencia de equipos que emiten radiaciones peligrosas.
 - La presencia de productos químicos cancerígenos, mutágenos o teratogénicos.
 - La presencia de agentes biológicos patógenos
 - Vestimenta y calzado.
 - Adquisición o uso de EPI's por parte del alumno (si procede).incluyendo características mínimas.
 - Horarios en caso de prácticas libres, a quien se avisa del inicio, detalle de que se puede hacer y que no.....
 - Limitaciones a la introducción de elementos externos al taller o laboratorio de prácticas
 - Casos y o actividades en los que se requiere de permiso por persona competente.
 - Maquinaria con riesgo grave de atrapamiento.
 - Uso de técnicas de fundición de metales.
 - Etc.

4.4 Condiciones exigibles para actividades especiales, bien por realizarse fuera de los espacios destinados a docencia del campus, o bien por tratarse de actividades de especial riesgo.

- Este apartado refiere:
 - A aquellas actividades docentes especiales, cuyas condiciones de realización no se encuentran recogidas en las normas generales y que además presentan la posibilidad de darse en distintos espacios, por lo que no pueden asignarse a uno o a varios en particular, y que presentan riesgos significativos.
 - A aquellas actividades docentes desempeñadas fuera del campus.
 - Actividades docentes en cubiertas, salas técnicas y similares.
 - Otras, con las características enunciadas en el título.

Posibles cuestiones a tener en cuenta:

- La necesidad de información a la dirección del Centro de la actividad prevista, incluso de documentación de la actividad para verificación de la vigencia de los seguros existentes.
- En su caso (ej. accesos a cubiertas, salas de Instalaciones etc. de la Universidad), contar con los permisos correspondientes por quien sea competente para darlos.
- En su caso necesidad de Equipos de protección especiales y formación requerida previa.
- La necesidad de información específica adicional a los alumnos en los riesgos y su prevención ya sea física o conductual.
- La necesidad de una autorización y/o supervisión especial por parte del centro.

4.5 Solicitudes de actuación para trabajos fuera de los horarios habituales de apertura del Centro

Definir cómo gestionar el acceso a las instalaciones, si se van a realizar actividades docentes fuera del horario regular de apertura del centro.

De forma particular si esta circunstancia es posible, debe de reglarse el circuito de información a Jefatura de emergencia del campus, para que se tenga en cuenta en el tratamiento de la emergencia en ese horario no habitual.

4.6 Condiciones exigidas para el uso de espacios docentes para investigación.

Si cabe esta opción, de forma inicial por indisponibilidad de suficientes aulas, o imposibilidad de traslado de equipos y sustancias, que se realicen actividades de docencia en espacios destinados a Investigación, pueden recogerse en el Reglamento las siguientes consideraciones tipo (a modo de ejemplo, y sin ser exhaustivos)

- I. Que el uso de espacios docentes para investigación se realizará en casos excepcionales, en los que tras la debida justificación pormenorizada y razonada por escrito, la junta de la Facultad o Escuela decide permitir dicho uso.
- II. Que el investigador principal se responsabilizará de las condiciones necesarias de seguridad del laboratorio que solicita, así como de la

retirada del material y la limpieza del laboratorio al finalizar el trabajo de investigación.

- III. Que se informará a todo el profesorado que vaya a impartir prácticas en dichos laboratorios de la circunstancia, indicando la naturaleza de la investigación prevista y los periodos en los cuales estará activa en estos espacios.
- IV. Que los periodos de uso de los espacios para investigación no se solaparán en el tiempo con los periodos de docencia a impartir en los mismos.
- V. Que al final de cada periodo dedicado a la investigación y antes de impartirse de nuevo docencia:
 - o Se retirará todo el material no necesario para la docencia, especialmente los productos químicos y agentes biológicos peligrosos.
 - o Se procederá a una limpieza a fondo del laboratorio.

4. 7 Otros.

Destinar apartados cuando sea necesario reglar alguna actividad, por ejemplo:

- Cuando haya almacenes de productos químicos, quien efectúa o gestiona la compra y control de stocks, litros máximos, etc, o quién es el responsable final.
- Quien realiza el mantenimiento de cabinas de seguridad.
- Cuando y como se realizaran los mantenimientos de los equipos que lo requieran, o establecimiento de circuitos de comunicación de incidencias, si este mantenimiento se realiza gestionado por los Departamentos.
- Referencias a Normativa general de la Universidad que sea de aplicación para la Docencia.

5 Seguimiento

En la siguiente tabla se estructura la edición, fecha y motivos que han producido variaciones significativas de este documento.

| EDICIÓN | FECHA | MOTIVO |
|---------|-----------------|--|
| 1.2 | Septiembre 2012 | Redacción inicial |
| 1.3 | Diciembre 2012 | Modificaciones tras revisión por Vicerrector |
| | | |
| | | |
| | | |